

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE ENERO DE 1957

Nº 13.150

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 24 de 11 de agosto de 1956, por la cual se reforma una resolución.

Resolución Nº 25 de 23 de agosto de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una organización.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueto Nº 1 de 6 de enero de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 282 de 17 de noviembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2251 y 2252 de 6 de julio de 1954, por los cuales se autoriza la próroga de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 56 y 59 de 8 de marzo de 1955, por los cuales se hacen nombramientos y jubilaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 205 de 5 de mayo de 1955, por el cual se crea un Patronato.

Decreto Nº 209 de 9 de mayo de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 210 de 9 de mayo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 41 de 18 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Gumersinda Solís.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 24.—Panamá, agosto 11 de 1956.

El Ldo. Artemio Acevedo C., panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 47-24607, en representación del Club "Fyl" y debidamente autorizado por el Presidente de esa organización, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reforme la Resolución Nº 22 expedida el 3 de agosto de 1956, mediante la cual se aprobó las reformas introducidas a los estatutos originales de la mencionada institución.

Explica el solicitante que, si bien la Resolución antes citada, "aprueba las reformas de los estatutos originales", hubo error en limitar las reformas generales a las frases reproducidas en ella, tomadas del acta de la sesión celebrada el sábado 30 de junio de 1956 en la cual fueron aprobados los nuevos estatutos, ya que las "estatutos originales" quedaron totalmente subrogados por los nuevos, que han de regir al Club "Fyl"; por ello pide nuevamente que se imparta aprobación de éstos.

Como quiera que los nuevos estatutos del Club "Fyl" no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las leyes que rigen la materia, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la Resolución Nº 22 de fecha 3 de agosto de 1956, sustituyendo las frases: "aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales del Club "Fyl" por: "aprobar la subrogación de los estatutos originales del Club "Fyl" que fue la base esencial de la solicitud formulada por el peticionario en su memorial de fecha 16 de julio del presente año.

Toda modificación posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL LOPE CASIS.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA ORGANIZACION

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25.—Panamá, 23 de agosto de 1956.

El señor Manuel A. Alvarez W., panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 47-33907, debidamente autorizado y en representación del señor Ismael Enrique Chamsaur, Presidente de la sociedad denominada: "Adoración Nocturna Panameña", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Acta de fundación.
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos.
- Estatutos de la sociedad; y
- Lista de miembros que la integran.

Como quiera que los fines que persigue la organización no pugnan con la Constitución Nacional, la moral, las buenas costumbres, ni con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Adoración Nocturna Pana-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. G. Sur—Nº 19-A-56
(Relleño de Barranca)
Teléfono 2-2271

TALLERES:

Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-56
(Relleño de Barranca)
Apartado Nº 2448

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

meña", fundada en la ciudad capital el día 6 de noviembre de 1950, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1.—Panamá, 6 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Severo Vergara, Telegrafista de 4ª Categoría, en Las Tablas un (1) mes.

Elsa A. de Vásquez, Telegrafista de 3ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Natalia P. de Pérez, Telegrafista de 3ª Categoría, en Juan Díaz, (1) mes.

José Fuller, Guarda de 6ª Categoría, en Soná-La Soledad, dos (2) meses.

Elvira Urriola, Peón de 2ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Ensebia Avila, Telefonista de 8ª Categoría, en El Llano, dos (2) meses.

Santiago Saldaña, Mensajero de 6ª Categoría, en Calobre, dos (2) meses.

Manuel A. González G., Electricista de 2ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Leticia Herrera, Chofer de 5ª Categoría, en Parque Lefevre, un (1) mes.

Josefina G. de Pinzón, Telegrafista de 1ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brando.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 282**

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan E. Gómez, Mensajero de 3ª Categoría, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Adán Bolívar Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZANSE PROROGAS DE UNOS PASAPORTES**RESOLUCION NUMERO 2251**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2251.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Miami, Florida, por oficio Nº 1577 de 9 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 3021 expedido en la Gobernación de Panamá el 31 de mayo de 1952 a favor de Antonia Sauri de Díaz; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Antonia de Jesús Sauri Fernández, nació en La Chorrera, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el 20 de septiembre de 1900,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento de la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 401 de 24 de junio del corriente del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 3021 el 3 de junio de 1952 a favor de Antonia Sauri de Díaz Granados y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le ha exigido llenar estas formalidades;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3021 a favor de Antonia Sauri de Díaz Granados.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2252

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática Consular.—Resolución número 2252.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por radiograma de 18 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 6410 expedido en la Gobernación de Colón el 4 de febrero de 1951 a favor de Rosario Lara Guardia de Cucalón; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rosario Lara Guardia, nació en Colón, el 17 de octubre de 1931 hija de madre panameña.

Certificado del señor José María González C., Gobernador de Colón, en el cual hace constar que expidió el pasaporte N° 6410 el 4 de febrero de 1951 a favor de Rosario Lara Guardia de Cucalón.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6410 a favor de Rosario Lara Guardia de Cucalón.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y JUBILACIONES

DECRETO NUMERO 56

(DE 8 DE MARZO DE 1955)

por el cual se nombran empleados supernumerarios y se jubilan Directores en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Perseverancia Vega vda. de Arias, Profesora Supernumeraria por antigüedad de servicio, con la asignación mensual de doscientos veintinueve balboas con noventa centésimos (B/. 229,90), de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945; el Decreto Ley N° 6, de 13 de febrero de 1947 y la Sentencia de 30 de noviembre de 1948 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Segundo: Nómbrase Profesores, Maestros, Empleados Administrativos y Empleados de Servicio Supernumerarios por Incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas así:

Mercedes de Alzamora, Profesora con la asignación mensual de doscientos balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 200.56);

María E. de Dutary, Profesora con la asignación mensual de ciento noventa balboas con treinta y seis centésimos (B/. 191.36);

Enrique Ruiz Vernacci, Profesor con la asignación mensual de doscientos veintidós balboas (B/. 221.00);

María Estrada L., Maestra con la asignación mensual de ciento cinco balboas (B/. 105.00);

Susana Ladrón de Guevara, Maestra con la asignación mensual de ochenta y cinco balboas (B/. 85.00);

Clelia N. de Noel, Maestra con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/. 120.00);
Enriqueta A. de Hammer, Maestra con la asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00);
Gerardo Quintero, Maestro con la asignación mensual de noventa balboas (B/. 90.00);

Felipe Salabarría, Empleado Administrativo con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00);

Baldoina Otero, Empleada de Servicio con la asignación mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00);

Josefa Rangel, Empleada de Servicio con la asignación mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00);

Artículo Tercero: Jubílese a las siguientes personas, de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23, de 1º de marzo de 1948, a las siguientes personas, así:

Salomón Canoán, Director con la asignación mensual de ciento cincuenta balboas con setenta y seis centésimos (B/. 150.76);

Alberto Méndez P., Director con la asignación mensual de trescientos treinta y ocho balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 338.88);

Pedro J. Mérida, Director con la asignación mensual de ciento setenta y tres balboas (B/. 173.00);

Amalia R. de Ruiz, Directora con la asignación mensual de ciento ochenta y siete balboas con cuarenta y siete centésimos (B/. 187.47);

Gilberto Ríos, Director con la asignación mensual de doscientos ochenta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B/. 233.33);

Artículo Cuarto: El presente Decreto comenzará a regir desde el 1º de mayo de 1955.

Artículo Quinto: Este Decreto deroga el Nº 52 de 3 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 59

(DE 8 DE MARZO DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Silvia P. de Carrizo, Maestra Supernumeraria, por incapacidad física, con asignación mensual de ciento diez balboas (B/. 110.00), de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1124, de 18 de julio de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN PATRONATO

DECRETO NUMERO 205

(DE 5 DE MAYO DE 1955)

por el cual se crea el "Patronato de Vacunación contra el Polio".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional determina como función esencial del Estado velar por la salud pública.

Que el anterior principio impone como consecuencia el desarrollo de actividades que combatan, por medio del tratamiento individual y del saneamiento del ambiente, las enfermedades transmisibles,

Que la vacunación contra el polio es una medida que el Estado debe adoptar como protección a la vida de los asociados,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el "Patronato de Vacunación contra el Polio" que tendrá como finalidad el desarrollo de todas las actividades tendientes a prevenir esta enfermedad en la República.

Artículo 2º El "Patronato de Vacunación contra el Polio" estará constituido por las siguientes personas:

Señora Olga A. de Arias, quien lo presidirá.

Señora Vicky de McGrath.

Señora Matilde A. de de la Guardia.

Señora Ana de Sierra Gutiérrez.

Dr. Frank Raymond.

Dr. Alberto Bissot.

Dr. Luis A. Vallarino.

Señor Samuel Guillermo Lewis.

Señor Louis Martinz.

Señor Fernando Eleta.

Señor Felipe Motta.

Señor Jorge Miranda.

Artículo 3º Las personas mencionadas en el artículo anterior desempeñarán sus cargos ad-honorem. El Patronato dictará su propio reglamento y adoptará todas las medidas indispensables para el mejor lleno de su cometido.

Artículo 4º Todas las autoridades del Departamento de Salud Pública prestarán su cooperación al Patronato de Vacunación contra el Polio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 209**

(DE 9 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 189 de 25 de abril de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Fanilla de Brown, como Enfermera de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto número 189 de 25 de abril de 1955 en el sentido de que el nombre correcto es Loyda F. de Brown.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 210**

(DE 9 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica:

Cornelio Camarena Jr., Peón Subalterno de 3ª Categoría, Riego Insecticidas Zona N° 11, Panamá Oriente Sede Sabanas, a partir del 16 de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Simón Puga, Peón Subalterno de 3ª Categoría, Riego Insecticidas Zona N° 5, Veraguas, Sede Santiago, a partir del 16 de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 41**

Entre los suscritos a saber, Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Gumersinda Solís, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 34-457 por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicado en Santo Domingo, Provincia de Los Santos.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Sub-Unidad de dicho lugar dependiente de la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Siete Balboas Cincuenta (B/. 7.50) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de enero de 1955, pero podrá ser prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

La Arrendadora,

Gumersinda Solís.
Céd. N° 34-457.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de junio de 1955.

Aprobado;

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 108

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 2 de marzo del presente año a las diez en punto de la mañana para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 7 de 3 de enero de 1957, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un lote de terreno ubicado a orillas del mar, que forma parte de la Finca N° 8.966, de propiedad de la Nación, inscrita al folio 276 tomo 282, Provincia de Panamá. Este lote está ubicado en la Punta de Paítilla, y tiene una superficie de dos hectáreas doscientos cincuenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (2 Hecta. 0257.50 m²) y sus linderos, medidas y demás datos distintivos, se encuentran detallados en el plano que reposa en el expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de cien balboas (B/. 100.0) mensuales. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento, para los fines que establece la Ley. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, pero al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. El Contrato será por plazo máximo de cuatro (4) años, prorrogables a voluntad de las partes y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete. El Ministerio de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de declarar desierta toda licitación, bien por falta de postores o bien porque las presentadas se consideren elevadas o gravosas, de conformidad con el Artículo 48 del Código Fiscal. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 7 de enero de 1957.

(Tercera publicación)

José Guillermo Aizpú.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Martínez ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de 55 Hect. 5.500 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Eusebio Lasso.

Sur, tierras nacionales.

Este, tierras nacionales.

Oeste, Río Piedra y Eusebio Lasso.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días, hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 41809

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al Público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión testada hecha por el Sr. Mauricio Mario Correa, apoderado legal de los peticionarios se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

...; y encontrándose completa toda la actuación de acuerdo con el Artículo 1817 del Código Judicial citado, el que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1. Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria de Manuel María Correa, deste el día veintitrés de septiembre del año en curso; y la de Leopoldo Correa heredero testamentario del primero, desde el día 2 de noviembre del presente año, fechas en que ocurrieron sus respectivos fallecimientos;

2. Que son herederos, las personas que aparecen como tales en el testamento, o sean, los peticentes Aura Mercedes y Dámaso Elías Correa, como hijos del causante; y por derecho de representación del fallecido heredero Leopoldo Correa, la señorita Lyda Rosaiba Correa Benavidez mayor de edad y con representación propia; y los menores Beatriz Elpidia Correa Benavidez y Roberto Edgardo Correa Benavidez, representados estos dos últimos por su madre Aurelia Benavidez y la menor Carmen Mercedes Correa Rodríguez, representada por su madre Carmen Elvira Rodríguez;

3. Que es albacea de la sucesión, por mandato del testador, el Sr. Dámaso Elías Correa; y también es legatario para los efectos especificados en el testamento, la Sta. Julia Olimpia Correa;

4. Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión;

5. Téngase al Administrador Provincial de Rentas Internas, como representante del Fisco, en este negocio; Dése cumplimiento en todas sus partes a lo determinado por el Artículo 1601 del Código Judicial citado. Cúpiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Ramón L. Crespo.—Por el Secretario. (fdo.) Delia G. de Hooper, Oficial Mayor del R. Civil".

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho; y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación en el semanario local y la "Gaceta Oficial"; a las nueve de la mañana de hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Chitré, enero 8 de 1957.

La Secretaría,

Delia G. de Hooper.

L. 41201

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en me-

morial 28 de agosto de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Demetrio Pimentel, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Gallo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de ochenta y siete hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (87 Hect. 6400 m²), aliniderado así Norte, terreno de Cayetano Villarreal; Sur, tierras libres ocupadas por Demetrio Pimentel y quebrada Limón; Este, Agustín Govea y Ricardo Quintero; Oeste, Ramón Atención y camino a Macaracas a Bajo del Cajeto.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 30 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 41196

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de vinal de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cédulado N° 47-45781, en memorial de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Sr. Ramón Atención, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada del Rosario", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con nueve mil metros cuadrados (64 Hect. 9.000 m²), aliniderado así: Norte, Jacinto Gómez, Felipe Higuera, Quebrada del Rosario y Demetrio Pimentel; Sur, Camino de Bajo Cajeto a Macaracas; Este, Demetrio Pimentel y Oeste, Camino del Cajeto a Los Pozos y Pablo Gómez.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 30 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 41191

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Mirones O., varón, mayor, casado, educador, natural y vecino de Océ y cédulado N° 29-1850, en memorial de fecha 27 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Caracuco", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (5 Hect. 400 m²), aliniderado así: Norte, Camino de Tijera a Océ; Sur, José de la Rosa Mirones; Este, terreno libre y Daniel Campos y Oeste, camino del Caracuco.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 31 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27349

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador Administrador Provincial de vinal de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Mirones O., varón, mayor, casado, educador, natural y vecino de Océ y cédulado N° 29-1850, en memorial de fecha 27 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Balsa", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (47 Hect. 3750 m²), aliniderado así: Norte, camino de los Llanos; Sur, terreno libre y quebrada La Balsa; Este, José de la Rosa Mirones; Oeste, camino del Zapotal al Zapotal, mata del Zapotal y camino de Los Llanos.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 31 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27349

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cédulado N° 26-199, en memorial de fecha 28 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Gerardo y Toribio Ureña, se les expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Culantro", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas con dos mil ciento doce metros cuadrados (35 Hect. 2112 m²), aliniderado así: Norte, terrenos de Daniel Nieto e Isabel Moreno; Sur, terrenos de Pedro Ureña y Serafín Ureña; Este, terreno de Serafín Ureña y Marcelino Quintero; Oeste, terrenos de Daniel, Juan y Pedro Ureña.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 15 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27846
(Primera publicación)

EDICTO

La suscrita, Oficial de Tierras y Bosques de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Hans Kandler, varón, mayor de edad, vecino de este Distrito con oficina en la plaza municipal de esta ciudad número 1866, identificada con cédula número 47-54414, por medio de su Apoderado especial Licenciado José W. Barranco R., ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, que se le adjudique en plena propiedad en compra un globo de terreno nacional, ubicado en Finca Seis, Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, de una (1) hectárea con cinco mil ciento ochenta y cinco (5.185 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con la Chiriqui Land Company y Joseph Williams; por el Sur con la Chiriqui Land Company y un camino de diez (10) metros de ancho; por el Este con Plumer Joseph Williams y el mismo camino y por el Oeste con la Chiriqui Land Company.

Según lo que establece el Artículo 196 del Código Fiscal, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito por el término de treinta (30) días hábiles y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en un periódico local o de la capital de la República, y en la "Gaceta Oficial", a fin de que todos los que se consideren perjudicados por la solicitud que cursa en este Despacho acudan hacer valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, diciembre 12 de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

ULISES GERCHOW.

La Oficial de Tierras y Bosques,

Julio González de Serrut.

L. 36393
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 275

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Álvarez, varón, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Jorones, jurisdicción del Distrito de Las Palmas y portador de la cédula de identidad personal número 61-6030, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Faldas de Jorones o Quebrada Las Mesetas, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil metros cuadrados (48 Hect. 3.000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terrenos Nacionales;

Sur, Colinda con terrenos Nacionales;

Este, Colinda con terrenos Nacionales; y

Oeste, Colinda con terrenos Nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para hacerla publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6067
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 276

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Guillermo Abrego, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 47-87840, solicitó de esta Administración la adjudicación a título de compra, de dos globos de terrenos baldíos nacionales denominados "El Guabo Nº 2 y El Guabo Nº 3", ubicados en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (59 Hect. 3500 m²) el primero, y el segundo de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (58 Hect. 8600 m².) y comprendidos dentro de los linderos siguientes:

"El Guabo Nº 2" tiene estos linderos:

Norte, Camino Real del Pito a La Corosita; Sur, terreno medido en compra por el señor Guillermo Abrego denominado El Guabo Nº 3; Este, Propiedad del señor Florentino Abrego denominado El Guabo Nº 1; y Oeste, camino real de Guarumal a La Playa.

Y "El Guabo Nº 3" tiene estos linderos:

Norte, Terreno "El Guabo Nº 2"; Sur, Camino Guarumal a La Playa; Este, Propiedad de los Arias y Oeste, camino real de Guarumal a La Playa.

En atención a las disposiciones que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6066
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 277

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nieves Abrego, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Santa Fé y portador de la cédula de identificación personal número 59-1026, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Herradura", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (31 Hect. 5000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y Río Santa María;

Sur, Terreno medido en compra por Heliodoro Abrego;

Este, Camino Real de Santa Fé a San Francisco y Llano La Herradura; y

Oeste, Río Santa María.

En atención a disposiciones legales, se ordena fijar el presente Edicto por término de treinta días hábiles, tanto en esta Administración de Tierras como en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fé y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término se presenten los reclamos o quienes crean tener mejores derechos o perjuicios a esta solicitud.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6065
(Primera publicación)